

RESOLUCION EXENTA Nº

2067

COYHAIQUE, 07 NOV. 2012

APRUEBA PRORROGA CONTRATO DE COMODATO ENTRE SERVIU REGION DE AYSEN

SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL TRANSPORTE PUBLICO LINEA Nº 3 "ALMIRANTE SIMPSON" DE COYHAIQUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) El Contrato Privado de Prórroga de Comodato Protocolizado en la Notaría de don Teodoro Patricio Durán Palma, de Coyhaique, con fecha 29.10.2012, suscrito por el plazo de 2 años entre el SERVIU Región de Aysén y el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL TRANSPORTE PUBLICO LINEA Nº 3 "ALMIRANTE SIMPSON" DE COYHAIQUE, RUT Nº 72.686.000-9, representado por su Presidenta doña Julia Martina Solis Sanchez, CNI Nº 9.759.977-7, mediante el cual el SERVIU Región de Aysén prorroga el Comodato de parte del Lote K, Reserva SERVIU ubicada en calle Bilbao, de una superficie de 1.026 m2. que forma parte del saldo de la Chacra Nº 47 de Coyhaique.

b) La inscripción del terreno a Mayor Cabida a nombre del SERVIU Región de Aysén, rola a Fojas 432 vuelta Nº 439, del año 1985, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique.

c) La Resolución $N^{\rm o}$ 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, de la Contraloría General de la República.

d) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976.

e) El Decreto (V. y U.) Nº 74 de fecha 29 Diciembre 2011, que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato de Prórroga del Comodato de fecha 29.10.2012, por un periodo de 2 años, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y el Sindicato de Trabajadores Independientes del Transporte Público Linea Nº 3 "Almirante Simpson" de Coyhaique, referido a parte del Lote K, saldo de la Chacra Nº 45 de la ciudad de Coyhaique, donde funciona el Terminal de dicho Sindicato.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

NELSON QUINTEROS FUENTES INGENIERO CIVIL

DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

PRF/CBB/BAM. DISTRIBUCION :

SEREMI MINVU Región de Aysén

- Sindicato Trabajadores Línea Nº 3 "Almirante Simpson" Sra. Julia Solis Sánchez

Calle Los Corrales Nº 3372 - Coyhaigue

- Gestión Suelos
- Partes.





SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL TRANSPORTE PUBLICO LINEA Nº3 "ALMIRANTE SIMPSON" DE COYHAIOUE

En Coyhaique, a , entre don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.436.896-9, domiciliado en calle Freire Nº 5 de Coyhaique, en su calidad de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, y en su nombre y representación, según se acreditará en la Cláusula Décimo Segunda; y el Sindicato de Trabajadores Independientes del Transporte Público Línea Nº 3 "Almirante Simpson", RUT Nº 72.686.000-9, representado por doña **JULIA MARTINA SOLIS SANCHEZ**, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.759.977-7, domiciliada en calle Los Corrales Nº 3372 de la ciudad de Coyhaique , en su calidad de Representante Legal, según se acreditará en la Cláusula Décimo Tercera, ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán COMODANTE y COMODATARIO respectivamente, se ha convenido el siguiente Contrato de Prórroga de Comodato:

PRIMERO: El SERVIU Región de Aysén, es dueño de un Lote de terreno de aproximadamente 1.026 m2., que es parte del Lote K, saldo de la Chacra Nº 45, cuyo dominio SERVIU se encuentra inscrito a Mayor Cabida a Fojas 432 vta. Nº 439 del año 1985, en el Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique y cuyos deslindes particulares son los siguientes:

NORTE : Con resto del Lote K, en 27,00 mts.

SUR : Con Calle Bilbao, en 27,00 mts.

ESTE : Con terreno particular, en 38,00 mts.

Con resto del Lote K, en 38,00 mts.

SEGUNDO : Por este acto, el Comodante Prorroga el Comodato a título gratuito el terreno individualizado

TERCERO: El Comodatario sólo podrá destinar el inmueble a la construcción provisoria del Terminal de dicha Línea de Transporte Público Nº 3. En su uso, deberá cumplirse con toda la normativa legal y municipal que se establezca.

CUARTO: La duración del presente contrato tendrá una vigencia de 2 años, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento; período que podrá ser modificado si por razones de fuerza mayor se deba disponer del terreno.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, mantención y ornato del inmueble cuyo Comodato se prorroga, serán de cargo exclusivo del comodatario.

SEXTO : Queda expresamente prohibido al comodatario arrendar, subarrendar o destinar el terreno a fines distintos a los señalados en la Cláusula Tercera.

SEPTIMO: El comodatario, se obliga a dar amplias facilidades al comodante para inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente, como asimismo comprobar el cuidado y mantención del terreno.

OCTAVO : El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones que por este instrumento adquiere, dará derecho al comodante, para poner término de inmediato al presente contrato sin necesidad de formular cargos de ninguna especie, bastando para ello la certificación que estampare el inspector designado por SERVIU para verificar alguna infracción.

NOVENO: Cualquier dificultad que se produzca por el uso del terreno cedido en Comodato y/o con motivo de la aplicación de las Cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida por el Director Regional del SERVIU Región de Aysén, sin forma de juicio y sin ulterior recurso.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N° 61 (3) de la Ley N° 16.391 en relación con lo previsto en el Art. 68 de la Ley N° 14.171, modificada por el Art. 12 de la Ley N° 16.392.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don NELSON QUINTEROS FUENTES, consta del Decreto N° 74, de fecha 29 de Diciembre de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra en el cargo, y que se encuentra archivado al final del Registro de Instrumentos Protocolizados bajo el N° 68 y se anotó en el libro de Repertorio de Escrituras Públicas con el Nº 138 de fecha 27.01.2012 de la Notaria de don Sergio Martel Becerra, que no se inserta por ser conocida de las partes.

DECIMO TERCERO: La personería de doña JULIA SOLIS SANCHEZ, por el Sindicato de Trabajadores Independientes del transporte Público Línea Nº 3 "Almirante Simpson", consta en el Certificado Nº 1101/2010/31 de fecha 04 Octubre 2010, de la División de Relaciones laborales de la Dirección del Trabajo, Inscrito con el Nº 11.01.0047 del Registro Sindical Único correspondiente a esa Inspección.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando tres en poder del comodante y dos en poder del comodatario.

JULIA M. SOLIS SANCHEZ PRESIDENTA SINDICATO TRABAJADORES

LINEA Nº 3 ALMIRANTE SIMPSON

NELSON QUINTEROS FUENTES

DIRECTOR INGENIERO CIVIL

DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

DISTRIBUCION: - Comodatario

- Unidad de Títulos

CBB/BAM

Firmó hoy, ante mí, al anverso, doña JULIA MARTINA SOLIS SANCHEZ, C.I. Nº 9.759.977-7, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL TRANSPORTE PUBLICO LINEA Nº 3 ALMIRANTE SIMPSON, RUT Nº 72.686.000-9, según se acredito, y autorizo la firma de don NELSON QUINTEROS FUENTES, C.I. Nº 13.436.896-9, en su calidad de Director del SERVIU REGION DE AYSEN, RUT Nº 61.823.000-7. COYHAIQUE, 29 de octubre de 2012.-



Various property